

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA QUE CREA
EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRIVADA,
LEY NO. 6693 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1981**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑOR DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 21.276

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE EXPEDIENTES, PROYECTOS Y LEYES**

NOTA: A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRIVADA, LEY 6693 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1981

Expediente N.º 21.276

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Uno de las principales preocupaciones en la sociedad costarricense actual es la calidad de la educación superior privada. Lamentablemente, la calidad de la educación universitaria privada ha venido a menos, como se puede deducir de los bajos porcentajes de graduados que logran aprobar el examen de incorporación del Colegio de Abogados, síntoma de que algo anda mal en nuestro sistema de educación superior privada.

En el año 2017, un 70% de los aspirantes falló el examen de incorporación al Colegio de Abogados según lo informó el diario La Nación en su edición del 23 de enero de ese mismo año. Un total de 2.029 graduados en Derecho, provenientes de 22 universidades del país, reprobó el examen de incorporación al Colegio de Abogados.

Los reprobados representaron el 70% de los 2.878 recién graduados que realizaron el examen, entre setiembre de 2015 y noviembre de 2016. El examen costa de 75 preguntas que evalúan conocimientos sobre derecho constitucional, laboral, penal, civil, familia, comercial y administrativo.

Más recientemente, los resultados no parecen nada alentadores, pues el mismo medio de comunicación en un reportaje del 23 de enero de 2019 informó que 1.277 licenciados en Derecho realizaron en noviembre de 2018 el examen de excelencia para incorporarse al Colegio de Abogados. Sin embargo, el 90% (1.154) de ellos perdieron la prueba, sin la cual no pueden colegiarse y ejercer la abogacía en Costa Rica. Solo el 10% (123) alcanzaron al menos un 80, que es la nota mínima.

Quienes se sometieron a la prueba provienen de 22 universidades, tanto públicas (Universidad de Costa Rica), como centros de enseñanza privados. La mayoría ya había realizado al menos una vez el examen. La mayoría de quienes reprueban estos exámenes son graduados de universidades privadas.

Según el reportaje de La Nación, la Universidad Latina es el centro de estudios del que provenían la mayor cantidad de graduados que hicieron el examen: 216 profesionales, de los cuales pasaron 4 (el 2%). La Universidad de San José fue la segunda con más postulantes, 159; pasaron 14 graduados (el 9%). El porcentaje

más alto de aprobación lo obtuvo la Escuela Libre de Derecho, con un 47%. De los 30 profesionales que hicieron la prueba, pasaron 14. La Universidad de Costa Rica presentó 38 graduados, de los cuales ganaron el examen 17 (el 45%).

También se observa que hubo cinco universidades privadas cuyo porcentaje de aprobación fue del 0%, pues ninguno pasó la prueba. Estas son la Universidad Internacional de las Américas, la Universidad Central, la Universidad Católica de Costa Rica, la Universidad Cristiana del Sur y la Universidad San Juan de La Cruz. No podemos pasar por alto que los profesores de la Universidad Libre de Derecho son, en una proporción importante, los mismos que imparten lecciones en la Universidad de Costa Rica, de manera que este dato nos orienta a pensar que la calidad del profesorado está directamente relacionado con los resultados obtenidos.

Resultados examen de incorporación

EXAMEN NOVIEMBRE 2018



UNIVERSIDAD	POSTULANTES	APROBADOS	REPROBADOS
Escuela Libre de Derecho	30	14 (47%)	16 (53%)
UCR	38	17 (45%)	21 (55%)
Americana	13	3 (23%)	10 (77%)
Panamericana	32	7 (22%)	25 (78%)
Florencio del Castillo	54	9 (17%)	45 (83%)
Ciencias y el Arte	57	9 (16%)	48 (84%)
Ulacit	27	4 (15%)	23 (85%)
Federada de Costa Rica	49	7 (14%)	42 (86%)
Fidélitas	52	7 (13%)	45 (87%)
Autónoma de Centroamérica	18	2 (11%)	16 (89%)
Hispanoamericana	82	8 (10%)	74 (90%)
Universidad de La Salle	11	1 (9%)	10 (91%)
Universidad de San José	159	14 (9%)	145 (91%)
Santa Lucía	106	8 (8%)	98 (92%)
Metropolitana Castro Carazo	107	8 (7%)	99 (93%)
Politécnica Internacional	14	1 (7%)	13 (93%)
Universidad Latina	216	4 (2%)	212 (98%)
Internacional de las Américas	5	0 (0%)	5 (100%)
Universidad Central	32	0 (0%)	32 (100%)
Católica de Costa Rica	4	0 (0%)	4 (100%)
Cristiana del Sur	148	0 (0%)	148 (100%)
San Juan de La Cruz	23	0 (0%)	23 (100%)

Se ha notado que la normativa que rige al Consejo Nacional de Educación Privada busca equiparar los requisitos curriculares existentes en el sistema de universidades públicas, pero deja de lado la calidad docente, razón por la cual este proyecto de ley tiene por objeto contribuir con una mejora en la calidad del personal docente de las universidades privadas, por medio de la incorporación de requisitos que garanticen un adecuado manejo de la materia a impartir, por medio de exigencia de un mínimo de experiencia profesional, pues es mediante la práctica profesional que se adquiere un dominio de los temas teóricos como para compartir esos conocimientos con los estudiantes.

Si bien es cierto es la alarmante situación de quienes aspiran a incorporarse al Colegio de Abogados lo que motiva este proyecto de ley, se ha considerado que el requisito de contar con al menos cinco años de experiencia profesional para optar a ser docente universitario puede ser beneficioso a todas las carreras universitarias.

Es de conformidad con lo anterior que se somete ante los señores y señoras diputados el presente proyecto de ley, para la efectiva tutela de personas menores de edad beneficiarias de una pensión alimentaria, independientemente de quién la deba administrar.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY QUE CREA
EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PRIVADA,
LEY 6693 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1981**

ARTÍCULO ÚNICO- Modificación del artículo 13 a la Ley 6693, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 13- Los planes de estudio de las universidades privadas deberán ser de una categoría similar a los de las universidades estatales de la República o de otras universidades de reconocido prestigio, y equivalentes para efecto de reconocimiento de estudios, **todo a criterio del Consejo Nacional de Educación Superior Privada. Asimismo, los profesores universitarios deberán contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional en la rama del conocimiento en la que han de impartir cátedra.**

Rige a partir de su publicación.

Harllan Hoepelman Páez

Ivonne Acuña Cabrera

Carmen Irene Chan Mora

Diputado y diputadas

27 de febrero de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.